

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01


**ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE**

NIT. 891857 824-3

**ADQUISICION DE
BIENES Y
SERVICIOS**

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

Proceso No. MM-MC-SG-021-2026

Estudio Previo No. 2026-00816

Página 1 de 11

MINIMA CUANTIA.

DEPENDENCIA:	SECRETARIA GENERAL	CODIGO TABLA:	103-14.2026-00816
FECHA APROBACION:	10 SEP 2026		
1. IMPUTACION PRESUPUESTAL (Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).			
2.1.1.03.02.016	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORE S.-SGPLD-	SGL1	\$10.000.000,00
1.1. NUMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
FECHA	RUBRO	VALOR	
	2.1.1.03.02.016	\$10.000.000,00	
1.2. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO. (Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha). El contrato a suscribir se financiara con LID1 Ingresos Corrientes de Libre Destinación, con fundamento en: • Ley 617 de 2000 Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional Artículo 3: "Financiación de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales. Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional y financiar al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas. Parágrafo 1º- Para efectos de lo dispuesto en esta ley se entiende por ingresos corrientes de libre destinación los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiéndose por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado." Artículo 6: "Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites: Cuarta, quinta y sexta: 80%" Por lo anterior, es claro, que para el Municipio de Monterrey, por ser un municipio de Sexta (6) categoría, el 20% de los recursos de ingreso corriente de libre destinación de la cada vigencia fiscal, deben destinarse a inversión. SGL1 Sistema General de Participaciones Libre Destinación Vigencia Actual. - Ley 715 de 2001. - Ley 617 de 2000.			
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA.			

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SG-021-2026

Estudio Previo No. 2026-00816

Página 2 de 11

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Monterrey a través de la Secretaría General dirige los procesos de Talento Humano, Gestión de Recursos Físicos y Gestión de la Información con el fin de garantizar los recursos humanos, físicos tecnológicos y de información a los demás procesos que permitan la prestación eficaz y eficiente de los servicios a la comunidad y partes interesadas. La Alcaldía Municipal de Monterrey desde la Secretaria General, es la encargada de administrar los recursos físicos necesarios para la realización de los programas de cada una de las dependencias de la Administración Municipal, misión dentro de la cual se encuentra evaluar y atender los requerimientos en materia de bienes y servicios que presentan las dependencias de la Alcaldía y velar por la seguridad de los bienes municipales. Dentro de estos requerimientos es necesario programar las compras de materiales, equipos y elementos y realizar el mantenimiento a los recursos de la Administración Municipal. Como parte del parque automotor de la Administración Municipal se encuentran los siguientes vehículos: VEHÍCULO AUTOMOTOR BUS CHEVROLET DE PLACAS ODS 529 VEHICULO AUTOMOTOR CAMIONETA 4X4 TOYOTA PRADO TXL DE PLACAS OKZ 715 VEHICULO AUTOMOTOR CAMIONETA 4X4 TOYOTA LAND CRUISER PRADO DE PLACAS PXV696 VEHICULO AUTOMOTOR CAMIONETA 4X4 FORD RANGER DE PLACAS OSE976 Teniendo en cuenta que es deber del municipio velar por la conservación de la integridad de los bienes a su cargo, como los bienes materiales e inmateriales respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder; conforme a lo anterior, es un deber del municipio conservar y mantener en buen estado las edificaciones, equipos, elementos, vehículos y demás bienes. Ahora bien, de acuerdo con la estructura administrativa del Municipio de Monterrey y el manual específico de funciones vigente, la Secretaría General tiene entre otras, es la dependencia responsable de coordinar y garantizar las condiciones de conservación y mantenimiento que se deben atender a la hora de preservar los bienes de propiedad de la entidad, y aquellos por los que fuere legalmente responsable. Así mismo, cabe la pena resaltar que la Alcaldía Municipal de Monterrey, Casanare, cuenta con un parque automotor propio el cual se encuentra asignado para el apoyo en el desempeño de las funciones y actividades misionales del Despacho del Alcalde Municipal y las demás dependencias de la Administración Municipal. Del mismo modo, con el fin de garantizar la movilización del personal y el cumplimiento de los programas institucionales, la Administración Municipal tiene a su cargo automotores que requieren de la debida limpieza y cuidado como parte de la preservación de los mismos. Respecto del particular, es importante tener en cuenta que, por motivos de logística y disponibilidad operativa le asiste el deber a la Administración Municipal de garantizar las condiciones dirigidas a mantener dichos bienes en condiciones óptimas de aseo. Por lo anterior, le corresponde a la Secretaría General, garantizar que los vehículos que conforman el parque automotor de propiedad del Municipio de Monterrey, así como los asignados para el desarrollo de las funciones del Alcalde Municipal, cuenten con las condiciones de limpieza necesarias para su correcto funcionamiento, además de garantizar la preservación de los mismos. Cabe la pena resaltar, que la Secretaria General no cuenta con el personal ni la maquinaria y/o el equipo idóneo para el lavado de vehículos, razón por la cual es necesario llevar a cabo la contratación de un proveedor especializado en el servicio de lavado general y despinchado de las camionetas y el bus. Como se mencionó anteriormente, la Administración Municipal tiene 5 vehículos a su cargo que requieren de manera periódica el servicio de lavado general y despinchado el cual es necesario para la conservación y buen funcionamiento y operacional de los mismos. De manera particular, frente al servicio de despinchado, es de señalar que los vehículos del parque automotor municipal se desplazan de forma permanente por las vías urbanas y rurales del municipio de Monterrey y de la región, gran parte de ellas destapadas y en afirmado, lo que aumenta de forma considerable el riesgo de pinchazos en las llantas. Su ocurrencia en desarrollo genera la inmovilización del vehículo, la

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01


**ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE**

NIT. 891857 824-3

**ADQUISICION DE
BIENES Y
SERVICIOS**

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SG-021-2026

Estudio Previo No. 2026-00816

Página 3 de 11

interrupción de los programas y compromisos institucionales y, de no atenderse de manera oportuna, riesgos para la seguridad de los servidores públicos que se movilizan en ellos, además del deterioro acelerado de las llantas y del sistema de suspensión y dirección. Con el fin de dar cumplimiento a la conservación y cuidado de los vehículos de la administración municipal se hace necesario adelantar el presente Proceso de Selección cuyo objeto es: PRESTAR EL SERVICIO DE LAVADO GENERAL Y DESPINCHADO POR MONTO AGOTABLE PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, con un plazo de ejecución de DOS (2) MESES y un Presupuesto Oficial estimado en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (10,000,000.00).

2.2. ALCANCE DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS ACONTRATAR.

ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA 1. Prestar el servicio de lavado y despinchado de propiedad de la Alcaldía Municipal. Casanare: TOYOTA TXL OKZ 715 Lavado General (De conformidad con las fichas técnicas) Despinchada (De conformidad con las fichas técnicas) TOYOTA PRADO LAND CRUISER PXV 696 Lavado General (De conformidad con las fichas técnicas) Despinchadas (De conformidad con las fichas técnicas) FORD RANGER OSE 976 Lavado General (De conformidad con las fichas técnicas) Despinchada (De conformidad con las fichas técnicas) BUS CHEVROLET FRR ODS 529 Lavado General (De conformidad con las fichas técnicas) Despinchadas (vulcanizado) (De conformidad con las fichas técnicas)

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) El Contratista deberá dar cumplimiento a las actividades establecidas conforme a las especificaciones técnicas. 2) El Contratista deberá suministrar repuestos de calidad. 3) Presentar informe técnico con registro fotográfico, físico y digital de las actividades desarrolladas. 4) Suscribir las actas de inicio, actas parciales, acta de recibo final, acta de liquidación final y demás actas que sean necesarias. 5) Suscribir las garantías exigidas a favor del Municipio de Monterrey y mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato y su vigencia. 6) Responder por los repuestos defectuosos que se realicen durante la ejecución del contrato. 7) Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones. 8) Cumplir con las condiciones contractuales en cuanto a precios, especificaciones, calidades y demás aspectos pactados. Ver Anexo Técnico.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

Relacionar todas las especificaciones técnicas y documentos técnicos que deben tenerse en cuenta para ejecutar el objeto contractual.

Adicionalmente, debido a la necesidad del servicio el proponente debe tener establecimiento comercial del taller mecánico dentro del perímetro del municipio de Monterrey Casanare. VER ANEXO FICHAS TÉCNICAS.

2.4. DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD Y OTROS DOCUMENTOS

Relacionar los diseños, planos, y estudios de perfectibilidad o factibilidad que se requieren previamente para ejecutar el objeto contractual.

2.4.1. DISEÑOS:
2.4.2. PLANOS:
2.4.3. ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD:
2.5. TRÁMITES AMBIENTALES

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
-------------	--------	-----------	-------------	-------------

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

Proceso No. MM-MC-SG-021-2026

Estudio Previo No. 2026-00816

Página 4 de 11

MINIMA CUANTIA.

Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambiental:		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones atmosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

2.6. TRAMITES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC/SP/ST/649

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01


**ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE**

NIT. 891857 824-3

**ADQUISICION DE
BIENES Y
SERVICIOS**

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

Proceso No. MM-MC-SG-021-2026

Estudio Previo No. 2026-00816

Página 5 de 11

MINIMA CUANTIA.

6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a título gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012		X		

2.7. SE CUENTA CON TODOS LOS DOCUMENTOS (ESTUDIOS, PLANOS, DISEÑOS, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIEREN PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN, SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Aplica: SI ___ NO X

2.8. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el Supervisor, conforme lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014; Circulares No. 005 del 02 de Junio de 2016 y 008 de 9 de julio 2024, expedida por el Alcalde Municipal y Guía para el ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado. La supervisión en la ejecución del contrato a suscribir, estará a cargo del Secretario General o del Servidor Público que el señor Alcalde delegue para tal fin.

2.9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

2.10. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78000000	78180000	78181500	0
76000000	76110000	76111800	76111801

3. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.

(Responsable. Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de planeación.)

-El mantenimiento se enmarca en el cumplimiento del artículo 50 de la Ley 769 del 2002 Por el cual se expide el Código de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones, modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SG-021-2026

Estudio Previo No. 2026-00816

Página 6 de 11

2010 Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 -Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

4. SOPORTE ECONOMICO.

(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado y del sector).

4.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

Determinar el valor del presupuesto oficial y como se determinó (cotizaciones, precios históricos o consulta de software especializado). Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como los calcula y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

El presente estudio de mercado se realizó mediante el análisis de consumos y precios históricos. Para esto, se tomó como referencia el estudio de mercado del proceso MM-MC-SG-025-2026 como se muestra a continuación:

Ítem	Descripción	Unidad	Valor unitario
TOYOTA TXL OKZ 715 10	Lavado General (De conformidad con las fichas técnicas)	Unidad	\$ 140,004.00
11 Despinchada (De conformidad con las fichas técnicas)		Unidad	\$ 50,040.00
TOYOTA PRADO LAND CRUISER PXV 696 4	Lavado General (De conformidad con las fichas técnicas)	Unidad	\$ 113,050.00
6 Despinchadas (De conformidad con las fichas técnicas)		Unidad	\$ 50,040.00
FORD RANGER OSE 976 3	Lavado General (De conformidad con las fichas técnicas)	Unidad	\$ 113,050.00
4 Despinchada (De conformidad con las fichas técnicas)		Unidad	\$ 50,040.00
BUS CHEVROLET FRR ODS 529 7	Lavado General (De conformidad con las fichas técnicas)	Unidad	\$ 280,245.00
9 Despinchada (De conformidad con las fichas técnicas)		Unidad	\$ 75,089.00

Con respecto a los valores adoptados por precios históricos a partir del estudio de mercado del proceso MM-MC-SG-025-2026, se estructuró el presupuesto teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: - Cada ítem del presupuesto oficial se analizó por una (1) unidad. El contrato se ejecutará por monto agotable; en todo caso la ejecución del contrato se hará hasta agotar el presupuesto existente o hasta el plazo definido (lo que suceda primero) y el municipio no reconocerá ni pagará actividades que excedan el valor establecido en el presupuesto. - El valor del presupuesto oficial es a todo costo: (incluye todos los gastos, costos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción, legalización y ejecución del contrato; y demás variables que se requieran en la contratación pública) - Para efectos de la evaluación de las ofertas se evaluará el menor valor con la sumatoria de los unitarios del presupuesto oficial, no obstante el posible oferente, deberá garantizar el valor del monto agotable, como valor total de la oferta y del contrato a suscribir. El valor del presente proceso contractual corresponde a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS /CTE (\$ 10,000,000) y un plazo de DOS (2) MESES. VER ESTUDIO DE MERCADO ADJUNTO.

5. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

(Responsable. Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

5.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

El presente proceso de contratación se rige por la Ley 80 del 1983, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021: Ley 1150 de 2007 Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Numeral 5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01


**ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE**

NIT. 891857 824-3

**ADQUISICION DE
BIENES Y
SERVICIOS**

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SG-021-2026

Estudio Previo No. 2026-00816

Página 7 de 11

objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas. b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil. c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. El Artículo 5 del Decreto 142 de 2023 modificó los artículos 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 así: MINIMA CUANTIA Artículo 5°. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto" ..

5.2. JUTIFICACIÓN.

El Decreto 1082 de 2015 establece que el único criterio de selección en los Procesos de Mínima Cuantía es el menor precio, siempre que la propuesta cumpla con los Requisitos Habilitantes establecidos por la Entidad.

5.3. TIPO DE CONTRATO.**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS****6. ESTUDIO DEL SECTOR.**

(Responsables del comité Asesor – Evaluador: profesionales contratados para estructurar componente técnico jurídico y financiero y organizacional).

El municipio de Monterrey realizó la revisión del sector del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de Selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo. Una vez realizado el Análisis del Sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los Requisitos Habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en la Guía dada por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado. Se anexa al presente Estudio Previo el Análisis del Sector realizado.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

(Responsables del comité Asesor – Evaluador, profesionales contratados para estructurar componente técnico).

7.1. REQUISITOS HABILITANTES.**7.1.1. DE CARÁCTER JURÍDICO.**

En esta etapa el municipio verificará los requisitos habilitantes JURÍDICOS que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección. Para establecer la Capacidad Jurídica; es primordial tener en cuenta que el propósito de los requisitos habilitantes es "establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo acepte las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación" (Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación), la entidad, enuncia en el Análisis del Sector los requisitos habilitantes jurídicos que necesita el oferente para poder presentar su propuesta en el actual proceso de contratación. Lo anterior en directa proporción con la normatividad vigente para la contratación pública; de acuerdo a las

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SG-021-2026

Estudio Previo No. 2026-00816

Página 8 de 11

siguientes normas: Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; entre otros. Requisitos Habilitantes Jurídicos que se establecen en LA INVITACIÓN de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente estudio previo.

7.1.2. DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, al momento de elaborarse el Estudio del Sector que hace parte integral del presente estudio previo, revisando la modalidad de contratación, y en razón a la forma de pago pactada en el estudio previo, no se requerirá verificación de la capacidad financiera del oferente.

7.1.3. DE CARÁCTER TÉCNICO

En esta etapa el municipio verificará los requisitos habilitantes TÉCNICOS que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección: Para determinar el Requisito de Experiencia y Técnico se ha teniendo en cuenta: — Riesgo del Proceso de Contratación; — Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; — Análisis del sector económico respectivo; y — Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. De acuerdo a la información analizada en el estudio del sector, las características propias del proceso a adelantar (valor, objeto, actividades, capacidad operativa, magnitud de las obras, etc.) y con el fin de seleccionar un contratista idóneo para la ejecución del futuro contrato, la administración estableció los Requisitos Habilitantes Técnicos en LA INVITACIÓN de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente estudio previo.

7.2. REQUISITOS O CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De acuerdo con lo señalado en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en Procesos de Mínima Cuantía. En la Comunicación de Aceptación de la Oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

8. ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco. Aplica: SI ☒ NO ☐

En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica.

Conforme a la excepción efectuada en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION, publicado por Colombia Compra eficiente, inciso primero del literal C. "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa y de MÍNIMA CUANTÍA". Por tanto, en el caso concreto por tratarse de una contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, y por ende no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.

9.2 En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica.

Conforme a la excepción efectuada en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION, publicado por Colombia Compra eficiente, inciso primero del literal C. "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa y de MÍNIMA CUANTÍA". Por tanto, en el caso concreto por

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

Proceso No. MM-MC-SG-021-2026

Estudio Previo No. 2026-00816

Página 9 de 11

MINIMA CUANTIA.

tratarse de una contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, y por ende no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.

9. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).

10. GARANTÍAS.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

10.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN.

Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

10.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTIAS.

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentra expuesto el Municipio, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del decreto 1082 de 2015. 1. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y 4 meses más. El valor de esta garantía debe ser por lo menos del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Se estima en este caso que sea del veinte (20%) del valor de la oferta. 2. Calidad del servicio: Debe estar vigente por la duración del contrato y 4 meses más. Se estima en este caso que sea por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

11. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

11.1. OBJETO A CONTRATAR.

PRESTAR EL SERVICIO DE LAVADO GENERAL Y DESPINCHADO POR MONTO AGOTABLE PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

11.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Municipio de Monterrey - Casanare. (CASANARE [MONTERREY])

11.3. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Monterrey Casanare pagará al Contratista el valor del contrato en un único pago equivalente al 100% del valor del contrato a la terminación del contrato y se autorice el respectivo pago, previa verificación y

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

Proceso No. MM-MC-SG-021-2026

Estudio Previo No. 2026-00816

Página 10 de 11

MINIMA CUANTIA.

entrada al Almacén Municipal, para este pago deberá suscribirse previamente el acta de recibo, acta de terminación y acta de liquidación del contrato, acta de ingreso al Almacén de la Alcaldía de Monterrey, acreditar al contratista que se encuentre a paz y salvo con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, si está obligado y presentación de la respectiva factura.

11.4. PLAZO.

Dos (2) MESES

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

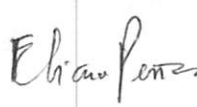
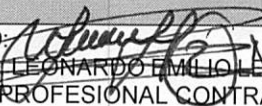
Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SG-021-2026

Estudio Previo No. 2026-00816

Página 11 de 11

\$10.000.000,00			11.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO.		
SI: ____ NO: ____			11.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA.		
RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.					
ELABORÓ: Económico: Nombre: ELIANA ANDREA PEÑA IBÁÑEZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A) 			REVISÓ Y APROBÓ: Nombre: OSCAR YESIDT JIMÉNEZ GRIJALBA Cargo: SECRETARIO(A) GENERAL 		
RESPONSABLE DEL ESTUDIO DEL SECTOR, DEFINICION DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACION.					
COMPONENTE TÉCNICO. Nombre: ERIKA FERNANDA CASTELLANOS VILLAMIL Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A) 		COMPONENTE JURÍDICO Nombre: LEONARDO EMILIO LEAL QUINTERO Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A) 		COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL Nombre: SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ Cargo: PROFESIONAL EXTERNO DE APOYO A LA GESTIÓN 	
REVISIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.					
REVISÓ: Nombre: LEONARDO EMILIO LEAL QUINTERO Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A) 			APROBÓ: Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA 		